

CARATULA: "A.O. S/SITUACION"

EXPTE. NRO. RO-03729-F-2025 -

na

GENERAL ROCA, 7 de mayo de 2026.

Téngase por contestada la vista conferida a la Defensoría de Menores.

En virtud de lo solicitado por SENAF y el dictamen del Sr. Defensor de Menores y a los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretase **por el plazo de 90 DÍAS a la Sra. L.M.A. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la niña O.A. y del grupo familiar paterno que asumen su cuidados parentales y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle I.N.2.H.V.B.P.d.e.c.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre y/o **efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese.

Hágase saber que las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Atento lo dispuesto por el art. 148 inc. m) del CPF, comuníquese la existencia del presente proceso y la medida decretada al Superior Jerárquico del funcionario policial involucrado Sra. L.M.A. a cuyo efecto líbrese oficio a la Unidad Regional Segunda de esta ciudad y a los fines que estime corresponder, debiéndose transcribir en el oficio presente

providencia con adjunción de la denuncia. Cúmplase por Secretaria de OTIF.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación a la denunciada L.M.A. debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

Notifíquese al Sr. **A.G.C.G.**, que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. **Not. Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Recaratulese los presentes como: **"ETAP c/ L.M.A. s/ PROCESO DE VIOLENCIA FAMIAR"**.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza